



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPCH/CM.

QUE APRUEBA QUE APRUEBA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chumbivilcas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha veinte seis de marzo 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Consejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme se tiene el Informe N° 027-2023/DFYCA/MPCH/J.G.C.LL, de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de la provincia de Chumbivilcas", Informe N° 245-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 21 de abril de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, emite opinión favorable a la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de la provincia de Chumbivilcas", OPINIÓN LEGAL N° 169-2023-DAJ-MPCH/FVM, procedente el Director de Asesoría Jurídica, quien opina de manera favorable.





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajamos por el Bicentenario



Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo del 2023, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación de **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS**. La misma que fue aprobada por unanimidad por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del Artículo 9 y el Artículo 10 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajamos por el Bicentenario



con dispensa del trámite y lectura del Acta, el Concejo Municipal. Por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza y su reglamento.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, que como anexo de trece (13) páginas, que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la DIVISION DE FISCALIZACION Y CALIDAD AMBIENTAL, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto toda Ordenanza Municipal, acto resolutorio y otras normas, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y en el cartel municipal.

POR TANTO:

Dado en la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas a los veinte siete días del mes de marzo del año dos mil veinte tres.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Abog. Ludmíro V. Yacaira Arenas
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS -CUSCO

ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

